



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2023-AL/MPH**

Huancavelica, 23 de febrero 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2023-GAT/MPH., de fecha 20 de febrero 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita proyección del Decreto de Alcaldía sobre la prórroga de plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autoevaluó 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad del numeral 3 y 4 del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescriben las competencias de las municipalidades para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; aspecto concordante con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, ha optado por la emisión mecanizada de la actualización de los valores de predios; situación que constituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada anual, conforme lo citado en el considerando precedente;

Que, en el artículo 15° del texto legal en comentario, establece que el impuesto antes citado podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; señalando, en relación de la primera cuota, que ésta, deberá cancelarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 061-2022-CM/MPH., de fecha 16 de diciembre de 2022, se ratifica para el ejercicio fiscal 2023, la Ordenanza Municipal N° 129-2021-CM/MPH, que "Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines públicos y serenazgo para el año 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 062-2022-CM/MPH., se aprobó la Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo a cobrar y plazo de presentación de la Declaración Jurada, pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2023; donde, en el artículo 3° establece que el vencimiento para el pago por la prestación de la declaración jurada de Impuesto predial e impuesto vehicular para el ejercicio 2023, es 1° cuota hasta el 28 de febrero; 2° cuota hasta 31 de mayo; 3° cuota hasta 31 de agosto y 4° hasta el 30 de noviembre del 2023; de la misma forma, en el artículo 7° se autoriza al Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de los plazos de la presente Ordenanza Municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria debidamente sustentado;

Que, mediante Informe N° 056-2023-SGRT-GAT/MPH., de fecha 17 de febrero de 2023, el Lic. Adm. Santiago Cencia Crispín, Sub Gerente de Recaudación Tributaria, solicita la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, la primera cuota de los Arbitrios Municipales y la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante el documento de vistos del presente decreto, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 025-2023-GAT/MPH., solicita la prórroga de plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autoevaluó 2023, el vencimiento de la Primera Cuota de Impuesto Predial, la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales y la Primera Cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular será hasta el 30 de abril de 2023; en ese sentido, hace necesario la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza en mención, y;

Estando al documento de vistos y a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.** - PRORROGAR el plazo para la presentación de Declaración Jurada del pago de la Primera Cuota con 0% de intereses y moras del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, hasta el 30 de abril de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente disposición.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Relaciones Públicas.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

